



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO ("CGT"), representada por el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE PERSONAL LEGISLATIVO ("APL"), Dn. Norberto DI PRÓSPERO, con D.N.I. 17.231.922, con domicilio en la calle Combate de los Pozos N° 230 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA ("EL COMITÉ" o "CNPT"), representada por su Presidente, Dr. Juan Manuel IRRAZÁBAL, D.N.I. 13.897.520, con domicilio en Paraná 341, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ("CONVENIO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO tiene por objeto la prestación de cooperación en todos aquellos temas que LAS PARTES consideren de interés común.

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan un marco institucional de colaboración mutua y asistencia, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, en las acciones que contribuyan a prevenir la tortura en la Argentina de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, y en el desarrollo y coordinación de acciones concernientes a la prevención y atención de situaciones de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad estatales; así como la resolución pacífica de conflictos en los lugares de encierro.

**TERCERA:** Las PARTES se comprometen a impulsar acciones que tengan por finalidad, entre otras, el intercambio de información, experiencias y desarrollo de actividades de investigación, capacitación y asistencia técnica en general, así como impulsar acciones legislativas en conjunto en el ámbito del Congreso de la Nación, legislaturas provinciales y concejos deliberantes, con el propósito de procurar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad en el ámbito del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

**CUARTA:** El presente CONVENIO no limita el derecho de las Partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las Partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. La suscripción de este CONVENIO no implica compromiso presupuestario o financiero.

**QUINTA:** A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente Convenio Marco, las partes designarán a sus respectivos representantes de enlace operativo. El CNPT designa a estos fines a su Secretario Ejecutivo, Alan IUD, o quien en el futuro lo reemplace en el cargo. La SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO ("CGT") designa a estos fines a la Secretaria De Asuntos Legislativos de la Confederación General del Trabajo ("CGT"), Sra. Elena FERREYRA.





COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



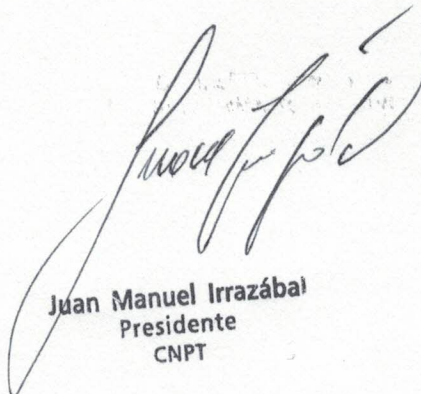
**SEXTA:** En caso de que, por la complejidad de las acciones previstas, su extensión en el tiempo, o los recursos involucrados, entre otros factores posibles, las Partes lo consideren pertinente, éstas podrán suscribir Convenios Específicos en los que se detallen los compromisos de cada una de las Partes respecto de la realización y alcance de alguna actividad en particular.

**SÉPTIMA:** El presente convenio de cooperación mutua entrará en vigor a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogables automáticamente, salvo que una de las partes comunique a la otra de manera fehaciente, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido para la prórroga.

**OCTAVA:** Todo aquello no previsto en este Convenio Marco será objeto de un nuevo acuerdo entre las Partes, o adenda al presente conforme el caso.

**NOVENA:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las PARTES.

Después de leer cada una de las cláusulas, firman las PARTES dos (2) ejemplares del presente Convenio en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 hs. del día miércoles 15 día de marzo de 2023.-



**Juan Manuel Irrazábal**  
Presidente  
CNPT



**NORBERTO DI PROSPERO**  
SECRETARIO GENERAL  
ASOCIACIÓN DEL PERSONAL  
LEGISLATIVO